



Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA
PROCESO EN CUANTÍA DE MENOS DE 20 SMLMV. N° 05 DE 2021**

**OBJETO: “ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

La rectora de la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto único de educación 1075 de 2015, y las conferidas en el reglamento de contratación modificado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N° 04 del 24 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 1° y artículo 30 numeral 1° de la ley 80 de 1993 establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de invitaciones, licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó mediante invitación pública N° 05 a ofertar del 12 de mayo, en la página web www.iepedrooctavioamado.edu.co, de la institución, se ordenó la apertura N° 05 de 2021, cuyo objeto es “Actividades Pedagógicas y Culturales para los educandos de la institución educativa”.

Que, en desarrollo del principio de publicidad se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el portal único de contratación y página web.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. **(4.849.874)**, incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar el cual está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 12 del 11 de mayo de 2021.

Que, el día 13 de mayo de 2021 a las 2p.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre no se presentó ninguna oferta, para continuar con el proceso.

La declaratoria desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión en acto administrativo.



Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

No se recibió ninguna oferta; conforme a lo previsto en la modificación al reglamento interno de contratación y a los decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual, NO existe propuesta para la adjudicación del contrato de “Actividades Pedagógicas y Culturales para los educandos de la institución educativa” y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el presente proceso de selección de menos de 20 SMLMV. N° 07 cuyo objeto “Actividades Pedagógicas y Culturales para los educandos de la institución educativa”, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página web de la institución educativa y en el portal único de contratación SECOP.

Dado en Medellín, el día 18 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
Rectora – Ordenadora del Gasto
CC 43494527